

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/071/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-448/2024

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 04 de marzo de 2024

Secretario de Educación en Coahuila
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de su hijo menor de edad _____ consistente en **Violaciones a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en la modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicio Público en materia de Educación**, que se atribuyen a **personal docente del Colegio Benavente en Torreón**; Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace conocimiento del contenido de Queja en las siguientes manifestaciones:

"...Que desde el mes de agosto del 2023, mi hijo de nombre _____ entro a cursar el grado de primero de primaria en el Colegio Coahuila, adscrito a la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila, así mismo desde esa fecha yo como madre he observado que mi hijo ha sido excluido en repetidas ocasiones en eventos y en el aula por la maestra de nombre _____ ya que mi hijo cuenta con una discapacidad motriz y neurológica, así mismo cuenta con una maestra sombra, requerimiento que desde un principio el colegio nos pidió para poder estar dentro de la institución, dicha maestra se encarga cien por ciento del niño atendiendo sus necesidades de todo tipo, siendo así más fácil el manejo del niño para la maestra, el día de hoy 01 de marzo de 2024, alrededor las 9:20 am se llevó a cabo un evento de cultura de México donde se me había requerido que el niño fuera vestido de algo alegórico al 16 de septiembre, lo mando vestido con camisa de cuadros, pantalón de mezclilla y chaleco, así mismo la maestra sombra iba vestida representando lo que se había pedido, la docente decide que no va a participar en el evento argumentando que no se llevaban un atuendo adecuado, dejando el niño de lado siendo el único del salón que no pudo participar en el evento, se habla con la maestra y se pregunta por qué no lo dejo participar y ella comenta que porque no llevaba un disfraz, yo le comento que el niño llevaba lo que se podía en base a su condición, yo le digo que voy a hablar con el director comentándole ella que hiciera lo que quisiera, así mismo mi esposo va a hablar con el director negándole la atención por estar ocupado, le digo que es un asunto grave por parte de una maestra hacia mi hijo solo diciéndome que hiciera lo que tuviera que hacer, minutos después le marca a mi esposo para pedirnos disculpas diciéndome que quisiera hablarlo en persona, sin dar oportunidad de réplica colgó la llamada, siendo que en primera instancia se trató de hablar con él, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.
C.c.p. Expediente
AMGE/AJCHG

Presidente de la CDHEC